

FUNDACION MUJER IGLESIA

ESTATUTOS



**Calle Sabana Larga, no. 19, Los Pepines,
Santiago de los Caballeros, República Dominicana**

ESTATUTOS FUNDACIÓN MUJER-IGLESIA

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVOS

Artículo 1. Denominación

Los/as que suscriben los presente Estatutos declaran que existe una Asociación sin Fines de Lucro que fue constituida al amparo de la Ordenanza Civil 520 y que se denomina **FUNDACION MUJER- IGLESIA, INC.**, y que fue debidamente registrada al entrar en vigencia la Ley 122-05 para la regulación y Fomento de las Asociación sin Fines de lucro en República Dominicana. Estatutos que están siendo Modificados conforme la Ley 122-05.-

Artículo 2. Naturaleza:

La FUNDACION MUJER-IGLESIA, INC., es una Institución democrática, Independiente, Cristiana, no Partidista, que tiene su campo de trabajo a nivel de la región Norte del país, pero con capacidad y facultad para ampliar sus actividades al ámbito de todo el territorio de la Republica Dominicana y que a la luz de la clasificación establecida por la ley 122-05, es una organización de beneficio público y/o de servicio y de beneficio mutuo.

Artículo 3. Domicilio:

El domicilio de la Fundación Mujer-Iglesia, estará situado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, Republica Dominicana, en la calle Sabana Larga No. 19, esquina calle Archille Michelle, sector Los Pepines, pudiendo dicho domicilio ser modificado sin necesidad de celebración de Asamblea Extraordinaria, a cualquier otra dirección dentro de la ciudad de Santiago.-

--La Fundación realizará sus actividades y proyectos especialmente en la Provincia de Santiago, pero tiene la facultad de proyectarse hacia todo el territorio Nacional, pudiendo en consecuencia si es necesario, realizar actividades en cualquier otra región.

Artículo 4. Sello Gómicgrafo:

“LA FUNDACION MUJER-IGLESIA INC.”, tendrá un sello gómicgrafo con la siguiente inscripción: **“FUNDACION MUJER-IGLESIA, INC.**, Santiago de los Caballeros, República Dominicana. Este sello se estampará en los documentos que indiquen la Ley y estos Estatutos.

CAPITULO II

MISION, VISION, VALORES Y OBJETIVOS

Artículo 5.- Misión:

Contribuir de manera independiente y/o conjuntamente con otras organizaciones al desarrollo y a la autogestión social y económica de la mujer y de su entorno, como parte de la construcción del Reino de Dios, aquí en la tierra, mediante la información, educación con perspectiva de género, comunicación e investigación.

Artículo 6.- Visión:

La Entidad tiene como visión, ser una Institución que promueva la dignidad de la mujer y de su entorno con equidad de género.

Artículo 7.- Valores:

Basándonos, en los valores éticos, morales, sociales, religiosos, culturales y ecológicos; nos comprometemos a convertirlos en un estilo de vida. Así servirán de referencia, a la población con la cual compartimos nuestro trabajo.

-El camino para alcanzar esta meta la recorremos:

- Promoviendo el trabajo en equipo.
- Promoviendo el respeto.
- Promoviendo la solidaridad.
- Promoviendo la equidad y la responsabilidad
- Teniendo una coordinación basada en la red de apoyo
- Sintiendo nuestra cada una de las acciones que realizamos
- Estimulando las manifestaciones positivas y creativas
- Estando abiertas al diálogo basado en la confianza
- Fomentando la participación democrática.

Artículo 8.- Objetivos:

LA FUNDACION MUJER-IGLESIA, INC. es una Asociación Mixta, en la que nuestro compromiso se define en la educación y preservación de los derechos humanos y cuya filosofía se transmite a través de nuestros OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y GENERALES, los cuales se listan a continuación, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa:

Objetivos Estratégicos:

- a) Implementar un sistema de formulación, negociación y gestión de proyectos creativos, innovadores y de alto impacto en las áreas de trabajo.
- b) Desarrollar capacitación, asesoría y consultoría en base a las características de la demanda del mercado regional y nacional en nuestras líneas de trabajo.
- c) Consolidar una estrategia de relación, comunicación y posicionamiento con sujetos de decisión política y financiera y con nuestras/os beneficiarias/os, a partir de nuestros resultados.
- d) Desarrollar una organización administrativa eficiente y eficaz con soportes tecnológicos adecuados, con planificación y evaluación sostenida y con capacidad de respuesta.

Objetivos Generales:

- a) Propiciar el rescate de la dignidad de la mujer, para que sea agente de su liberación y pueda articular con otros grupos.
- b) Fomentar e implementar la formación y capacitación de la mujer y de los jóvenes de manera integral y desde la perspectiva de género, encaminada a elevar su conciencia crítica y de género para la construcción de un espacio de vida justo de mayor calidad y en equidad.
- c) Apoyar las iniciativas económicas de las mujeres, para organizarse en torno a un proyecto de autogestión productivo, que no afecte el medio ambiente ni lleve a la usura y que contribuya a desarrollar una alternativa de empoderamiento personal y comunitario.
- d) Propiciar la concientización de la mujer organizada y su familia, para la participación política, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y humanos, para contribuir al fortalecimiento de la democracia dominicana.

CAPITULO III MEMBRESÍA

Artículo 9. Membresía.

Son miembras (os) de la Fundación Mujer-Iglesia las personas **individualmente consideradas y las** organizaciones sociales de mujeres y jóvenes que asuman la filosofía, los objetivos y los estatutos de la Fundación.

--Para ser miembra (o) de la Fundación, es necesario tener por lo menos dieciocho (18) años de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles

Artículo 10. Clasificación de los(as) miembros (as) en la estructura organizacional.

Los (as) miembros (as) de la Fundación Mujer-Iglesia pueden ser:

- 1) Activos (as)
- 2) Pasivos (as)

- 10.1 Son miembros (as) activos(as) de la Fundación, quienes participen en la Asamblea General con derecho a voz y voto. Pueden ser parte de la Directiva y/o de los organismos competentes donde se les solicite asumir funciones y responsabilidades, con o sin remuneración.
- 10.2 Las miembras (os) pasivas (os) son aquellas personas beneficiarias de las actividades que desarrolla la Fundación y los que colaboran prestando un servicio continuo o temporal, no subordinado, a la Institución y quienes deberán hacer su solicitud para ingresar, conforme el artículo 11 de los Estatutos Sociales.

-PARRAFO; Para ser miembro/a pasivo/a, se requiere presentar una solicitud formal al Consejo Directivo y ser aprobado/a por el mismo, por tener una historia a fin con la filosofía de la Institución y deben contribuir con el logro de los objetivos que la Fundación se trace.

Artículo 11. Requisitos para ser miembra(o) de la Fundación:

11.1 Activo (a)

- a) Para ser Miembro (a) activo/a de la Fundación, se deberá haber sido miembro(a) pasivo (a) por lo menos tres (3) años.
- b) La (el) interesada (o) deberá presentar a la Asamblea, una solicitud avalada por una (un) miembro (a) activa (o), para su ponderación, por la comisión designada por la asamblea para tal fin.
- c) Esta solicitud deberá ser aprobada o rechazada por el Consejo Directivo después de analizado el informe entregado por la comisión designada y ser presentada a la Asamblea para su ratificación.

11.2 Pasivo (a)

- a) Para ser miembro (a) pasivo (a) de la fundación, se requiere presentar una solicitud formal escrita al Consejo Directivo, el cual decidirá, después de ser ponderada la solicitud de acuerdo con el Reglamento de aplicación de estos Estatutos.

Artículo 12.- Deberes de los (as) miembros (as) de la Fundación, conforme su clasificación.

12.1 Son deberes de las miembros (as) activos (as):

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y filosofía de la Fundación Mujer-Iglesia.
- b) Coadyuvar activamente a la consecución de los objetivos de la fundación.
- c) Participar en las Asambleas.
- d) Cumplir cabalmente las tareas encomendadas por la asamblea y/o por los órganos directivos y ejecutivos y aquellas que se deriven de las funciones que les fueron atribuidas.

12.2 Son deberes de las (os) miembras (os) Pasivas (os)

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, filosofía y objetivos de la Fundación.
- b) Participar en las Asambleas Generales a las que se les convoque, con voz pero sin voto.
- c) Mantener el contacto y el interés en el quehacer de la Fundación.
- d) Participar en las actividades de la Fundación, que les correspondan.

Artículo 13. Derechos de los (as) miembros (as) de la Fundación, conforme su clasificación.

13.1.- Son derechos de los (as) miembros (as) Activos/as:

- Participar con voz y voto en las asambleas generales de la Fundación Mujer-Iglesia.
- Elegir y ser elegidas (os) para desempeñar cualquier cargo electivo.
- Reclamar el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, programas y resoluciones de la Fundación Mujer-Iglesia ante la Asamblea General y Consejo Directivo.
- Presentar por escrito planes y proyectos acorde con los fines de la institución.
- Consultar los libros y documentos de la Fundación Mujer-Iglesia.

13.2 Derechos de los (as) Miembros (as) Pasivos (as)

- a) Participar con voz pero sin voto en las Asambleas Generales de la Fundación.
- b) Ser elegidos (as) para ser miembros (as) de Comisiones de Trabajo.
- c) Participar y colaborar en las actividades que la Fundación organice.
- d) Presentar sugerencias por escrito a la Coordinación Ejecutiva y/o a la Coordinadora Operativa, para su ponderación y canalización.

- e) Tienen derecho a ser miembros (as) activos (as) si cumplen con los requisitos exigidos, para esa condición, por los estatutos.

Artículo 14. Pérdida de la membresía:

La calidad de miembro (a) activo (a) o Pasivo (a), se pierde por las siguientes razones:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Violación a los Estatutos y Reglamentos internos;
- c) por exhibir prácticas que contradigan los principios institucionales de la Fundación.
- d) Por inasistencia a dos Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de la Asociación, de manera consecutiva y sin causa justificada.
- e) Por muerte.
- f) Por alejarse y perder el contacto con la Fundación, por un periodo de más de un (1) año, sin justificación.

PARRAFO: El Consejo Directivo será el organismo dentro de la Fundación con capacidad para examinar dicha situación y tomar la decisión definitiva.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. Órganos de Dirección y Administración.

La Dirección y/o administración estará a cargo de cada uno de los órganos que se enumeran en el siguiente listado y conforme su naturaleza ejercerán la función que le corresponde:

- a) La Asamblea General de Miembras (os).
- b) El Consejo Directivo.
- c) La Coordinación ejecutiva.
- d) Unidad Operativa

Artículo 16. De las Asambleas.

La Asamblea General de miembros (as) es el órgano máximo de decisiones y está compuesta por todas (os) las (os) miembros (as) de la Fundación. Cada miembra (o) activa (o), tiene derecho a un voto en las Asambleas.

16.1 Las sesiones de la Asamblea General de miembros (as) serán Ordinarias y Extraordinarias.

PARRAFO I: Asamblea Ordinaria: Se celebrará obligatoriamente una vez al año, LA ASAMBLEA ORDINARIA, en el curso del mes de Mayo de cada año, después del cierre del año social de la Fundación Mujer-Iglesia, cierre que debe operar al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año y esta Asamblea estará presidida por la Presidente del Consejo, la función de Secretaria será asumida por la Coordinadora ejecutiva.

PARRAFO II: Asamblea Extraordinaria: esta Asamblea puede reunirse por acuerdo del Consejo Directivo cuantas veces sea necesaria a los fines indicados propios de atribución de las Asambleas Extraordinarias y cumpliendo los requisitos de convocatoria exigidos por estos Estatutos.-

PARRAFO III: Las Asambleas pueden sesionar al mismo tiempo como Ordinaria y Extraordinaria, debiendo tener en cuenta que primero se conocen de los puntos Ordinarios y al cerrar esta sesión se puede iniciar la Extraordinaria y habiéndose comprobado que los requisitos de convocatoria y quórum para ambas Asambleas, se hayan cumplido.-

Artículo 16.2 Convocatoria de las Asambleas Ordinaria y Extraordinarias

PARRAFO I: La Asamblea General ordinaria será convocada por la Presidencia del Consejo Directivo y en su ausencia por la Secretaria en funciones. La convocatoria se hará por escrito, con acuse de recibo, por lo menos quince (15) días antes de la fecha de realización de la Asamblea.

PARRAFO II: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo en pleno, su Presidente o una tercera (1/3) parte de las (os) miembras (os) de la Asociación. La convocatoria se hará por escrito, con acuse de recibo, por lo menos diez (10) días antes de la fecha fijada para la realización.

PARRAFO III: Toda convocatoria a Asamblea Extraordinaria debe ir acompañada de una propuesta, de agenda, pudiendo ser modificada por la Asamblea.

PARRAFO IV: El Consejo Directivo podrá disponer cualesquiera otras formalidades de convocatoria, de manera que se pueda asegurar que la misma llegue al conocimiento de cada una de los/as miembros/as que conforman la Fundación.

Artículo 17.- Quorum.

Las Asambleas de la Fundación sesionaran válidamente, conforme se describe en los subsiguientes párrafos, de acuerdo al tipo de Asamblea que se celebre.

17.1 Mayoría requerida para sesionar válidamente en una Asamblea Ordinaria:

Las mayoría para sesionar las Asambleas Ordinarias se constituirá con la mitad más uno de las (os) miembras (os) activas (os) y las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de las miembras (os) presentes en la Asamblea, en ocasión de empate decidirá el voto de la Presidencia de la Asamblea.

17.2 El quórum para las Asambleas Extraordinarias:

En estas Asambleas el quórum exigido será de las dos terceras (2/3) parte de las (os) miembras (os) activas (os) y las decisiones serán aprobadas con mayoría simple de los (as) presentes en la Asamblea; en ocasión de empate decidirá el voto de la Presidencia de la Asamblea.

PARRAFO I: En caso de no haber quórum al término de Una (1) hora después de fijada para el inicio de los trabajos de las Asambleas, sea Ordinaria y/o Extraordinaria se procederá a la celebración de esta con las miembras (os) que estuviesen presentes. En todo caso se requiere que este presente la Presidente, la Secretaria y la Tesorera del Consejo Directivo.-

PARRAFO II: El Consejo Directivo podrá invitar con derecho a voz a las asambleas a personas e instituciones que estime conveniente, en calidad de consejeros u observadores.

Artículo 18. FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS.-

Cada Asamblea tendrá atribuciones diferentes en sus celebraciones, conforme se explica más adelante.

18.1 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

La Asamblea General como órgano máximo de decisión tendrá, además de las funciones que su jerarquía le confiere, posee las siguientes:

- a) Conocer el cierre fiscal anual de la Institución
- b) Elegir las miembros (as) del Consejo Directivo, por un período de Dos (2) años.
- c) Autorizar al Consejo Directivo para que pueda decidir sobre contratar servicios de miembros/as del Consejo Directivo, en el la Unidad Operativa, sin perder su derecho al voto, siempre que haya una razón justificada para ello.
- d) Aprobar los planes de trabajo y trazar la orientación teológico-político-programática y económica.

- e) Recibir y aprobar y/o rechazar los informes de gestión institucional que le someta el Consejo Directivo.
- f) Conocer los estados financieros del año anterior.
- g) Conocer y/o estatuir sobre los asuntos que no sean expresamente atribuidos al Consejo Directivo por estos Estatutos.

18.2 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: tendrá la atribución de:

- a) Modificación de los Estatutos de la Fundación,
- b) Decidir sobre la fusión de la Fundación con otra institución similar y
- c) Decidir sobre la disolución de la Fundación y la disposición de sus bienes.

18.3 DE LAS ACTAS DE ASAMBLEAS.-

De toda Asamblea deberá levantarse acta. Al iniciarse los trabajos de las mismas, la Secretaria o el Secretario redactará una nómina de las miembros (as) concurrentes, con todas sus generales. Las actas serán certificadas por la (el) Secretaria de la Asamblea, visado por la (el) Presidente de la misma y firmada por no menos de tres (3) miembros (as) del Consejo Directivo.-

PARRAFO: PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS. Toda sesión de las Asambleas Generales deberá estar regida por las siguientes normas:

- a) Ningún miembro podrá hacer uso de la palabra sin la anuencia de la Presidencia.
- b) Toda (o) miembro (o) de la **FUNDACION MUJER-IGLESIA**, tiene derecho al uso de la palabra.
- c) Si al someter una moción, el debate de la misma conllevará la posibilidad de modificaciones a la proposición principal, se someterá a votación primero la enmienda y, si son varias, se votarán en el sentido inverso en que fueron hechas, esto es, comenzando por la última.
- d) Cuando la Presidencia juzgue como suficiente discutido un punto, lo someterá a votación y será aprobada o negada la proposición y luego de resuelto el punto, no podrá tratarse más en la misma reunión.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 19. DEFINICION:

El Consejo Directivo es el órgano que define las directrices y las políticas que pautan la vida de la Fundación, así como es el órgano que da seguimiento al desarrollo de las ejecutorias. Es el órgano responsable último del desempeño de la

organización y de asegurar que esté bien administrada y opere dentro de las políticas, las normas y el marco de recursos (presupuesto) aprobados.

Artículo 20. Composición del Consejo.

El Consejo Directivo estará compuesto por Seis (6) miembras (os), elegidos por dos (2) años y a título personal, por la Asamblea General de Fundación Mujer-Iglesia, salvo la Función Secretarial, que es asumida por la Coordinadora Ejecutiva, quien a su vez es elegida por el Consejo Directivo y ratificada por la Asamblea.

PARRAFO I: El Consejo Directivo escogerá de entre sus miembras (os): Una (un) Presidenta (e), un (a) Asesor (a) de Finanzas (o) y tres (3) vocales, estos últimos deben representar, cada uno, una sola área de la estructura que conforma la Fundación.

--La presidencia del Consejo Directivo deberá siempre ser asumida por una Mujer

PARRAFO II: Al elegir los(as) miembros (as) del Consejo Directivo, se tendrá en cuenta que en la conformación del mismo, deben quedar dos miembros (as) del Consejo anterior, sin que ello implique que deben ocupar la misma función, por ese periodo.

Artículo 21. Convocatoria y quórum.

El Consejo Directivo se reunirá cada dos (2) meses ordinariamente, mediante convocatoria de su Presidenta (e). Extraordinariamente cuando fuese necesario a instancias de tres (3) de sus miembras (os).

PARRAFO I: La mayoría de la membresía para las reuniones, se formará con tres (3) de sus miembras (os) y la Secretaria.

PARRAFO II: Las convocatorias deberán realizarse con un mínimo de cinco (5) días de anticipación.

PARRAFO III: Las decisiones del Consejo serán válidas cuando estén aprobadas por la mayoría simple de los asistentes y en ocasión de haber empate, decidirá el voto de la presidencia.-

Artículo 22. Funciones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo además de las funciones que le acordó al momento de su creación la Ley 520 sobre la Fundación sin fines de Lucro y actualmente la nueva Ley 122-05 y los presentes Estatutos, tendrá las siguientes funciones:

- a) Nombrar la (el) Coordinadora Ejecutiva de la Fundación, y decidir si puede o no tener voto en el Consejo Directivo, sujeto a lo establecido a lo establecido en el párrafo III, del artículo 21.
- b) Decidir sobre la remuneración a percibir de la Coordinadora ejecutiva y conocer las demás remuneraciones y gastos de la Institución.
- c) Trazar las directrices y podría coadyuvar para la captación y administración de los recursos humanos y materiales y para el funcionamiento de la Fundación.
- d) Aprobar la administración de los bienes de la Fundación conforme a sus fines y objetivos.
- e) Gestionar las reglamentaciones internas que se estime necesarias para la buena marcha de la Fundación o nombrar una comisión que se encargue de ello.
- f) Aprobar o no la gestión de la Coordinadora ejecutiva, en lo que concierne a la entrada y salida del personal asalariado con contrato de trabajo fijo.
- g) Aprobar la definición y funciones de los puestos de trabajo de la Fundación. Así como las políticas de contratación de personal y los salarios de cada puesto.
- h) Convocar Asambleas Extraordinarias de la Fundación.
- i) Aprobar la venta, compra o enajenación de los bienes muebles e inmuebles a nombre de la Fundación Mujeres-Iglesia.
- j) Seleccionar los Bancos en que se depositarán los fondos de la Fundación y designar los funcionarios que además de los establecidos por los Estatutos, firmaran los cheques y documentos de la Fundación.

Artículo 23. Funciones de las (os) miembras (os) del Consejo Directivo.

23.1 Presidente (a):

- a) Convocar y dirigir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Representar a la Fundación ante cualquier Institución, organismo o asociación pública o privada, así como frente a cualquier persona.
- c) Representar la Fundación ante la justicia ya sea en calidad de demandado o demandante.
- d) Firmar junto al (a) Tesorero (a) las erogaciones de dinero.

- e) Rendir informes escritos en las Asambleas Generales Ordinarias de las actividades realizadas por la Fundación.
- f) Presentar un informe final escrito de las actividades realizadas durante su periodo de dirección. El mismo debe ser presentado a los (as) miembros(as), con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la realización de la Asamblea.
- g) Desarrollar las actividades o funciones que les puedan ser asignadas por la Asamblea.
- h) La (el) Presidente puede delegar sus funciones válidamente, en caso de ausencia temporal-
- i) Se faculta al (a) Presidente (a) para llenar los trámites legales necesarios a fin de solicitar y obtener las actualizaciones pertinentes de la incorporación de LA FUNDACIÓN MUJER-IGLESIA, de acuerdo con la Ley 122-05 , sobre Fundaciones que no persiguen fines de lucro.

23.2 Secretaria (o):

- a) Escribir y firmar las actas de las asambleas y/o reuniones de la Fundación Mujer-Iglesia.
- b) Llevar un registro de actas.
- c) Constatar la participación de la mayoría de las (os) miembros (os) en las Asambleas y en las reuniones del Consejo Directivo de la Fundación.
- d) Firmar junto al (a) Presidente (a) los documentos que sean de su competencia.
- e) Tener bajo su custodia el archivo del Consejo Directivo y de las Asambleas de la Fundación.

23.3 Asesor de finanzas:

- a) Asesorar al Consejo Directivo en materia financiera.
- b) Coadyuvar en la elaboración y seguimiento del presupuesto Institucional, debiendo informar al Consejo Directivo periódicamente.
- c) Firmar conjuntamente con la (el) presidenta o con quien el Consejo Directivo designe, toda documentación de órdenes de pago, relativas a la economía de la Fundación.

- d) Presentar a la Asamblea General un informe financiero anual, el cual deberá de entregarse a las (os) miembras (os) de la Fundación con quince (15) días de anticipación de la celebración de la Asamblea correspondiente.

23.4 Vocales:

- b) Representan las unidades de la estructura de la Fundación.
- c) Pueden sustituir a cualquiera de las (os) miembras (os) del Consejo Directivo al producirse el cese de sus cargos.
- d) Formar parte de las comisiones de trabajo que designe el Consejo Directivo.

Artículo 24: REMUNERACION DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Los/as miembros/as del Consejo Directivo no podrán recibir remuneración alguna. En caso de realizar actividades que conlleven gastos, podrán recibir pagos de representación y/o viáticos a discreción del Consejo, debiendo ser presentada 6a documentación que avala los mismos, por la Coordinadora ejecutiva;

Artículo 25. DE LA COORDINADORA EJECUTIVA.-

La Coordinadora Ejecutiva es quien se encarga de dirigir la institución por disposición del Consejo Directivo.-

25.1 Funciones de la misma:

- a) Ejercerá las funciones de Secretaria ex-oficio en el Consejo Directivo y será la Secretaria de las Asambleas.
- b) Elige, contrata y establece la remuneración de los puestos de trabajo y las presenta al Consejo Directivo, para su aprobación definitiva.
- c) promueve intercambios de experiencias y capacitación, sobre formulación, ejecución y evaluación de proyectos.
- d) representa la Institución por delegación del Consejo Directivo.
- e) asiste en materia fiscal a la Institución, por mandato del Consejo Directivo.
- f) informar al Consejo Directivo, tanto de las gestiones ordinarias y extraordinarias de la Unidad, como de los diferentes proyectos y/o actividades que lleguen a la Fundación, para que este decida su aprobación.
- g) Promover intercambio de experiencias y capacitación sobre formulación, ejecución y evaluación de proyectos.
- h) Rendir los informes correspondientes ante la Asamblea General de las actividades realizadas y los gastos en que se incurra.
- i) Dirigir la unidad operativa y la unidad administrativa

- j) Debe velar por la ejecución de los proyectos aprobados por la Asamblea y por el Consejo Directivo y transmitir las normas y políticas acordadas.-

CAPITULO V DE LA UNIDAD OPERATIVA

Artículo.26. DEFINICION:

La unidad operativa, es el órgano encargado de conducir y ejecutar las políticas y las acciones programadas para el logro de los objetivos de la Institución, que son debidamente aprobados por la Asamblea general y/o por el Consejo Directivo.-

Artículo. 27 CONFORMACION DE LA UNIDAD OPERATIVA.

La Unidad Operativa depende de la Coordinadora Ejecutiva y está conformada por la Coordinadora Operativa, las coordinadoras de áreas y las coordinadoras zonales.
- El número de integrantes de esta unidad es variable, no pudiendo ser nunca menor de cinco (5) personas; todos/as los/as miembros/os tienen el derecho y el deber de participar en las reuniones.-

PARRAFO I: El Consejo Directivo podrá modificar la composición de la Unidad Operativa y crear órganos o unidades que estime necesarias de acuerdo con el avance de la Institución y necesidades que pudieren surgir en la ejecución de los programas de la Fundación.-

PARRAFO II: Para ser miembro/a de la Unidad operativa se puede o no ser miembro/a activo/a de la Fundación y deberán ~~dar~~ tener la aprobación definitiva del Consejo Directivo, en un periodo no mayor de tres (3) meses, no pudiendo los/las integrantes con condición de miembros/as activos/as ser menor en cantidad que los/as no activos/as, que integren esta unidad.

Artículo 28.- REMUNERACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE LA UNIDAD OPERATIVA.

La Coordinadora Operativa, la secretaria y la/el contable serán cargos remunerados.

PARRAFO: Las coordinadoras de áreas y las zonales recibirán o no remuneración, según criterio del Consejo Directivo y conforme su gestión en los diferentes proyectos que se estén ejecutando.

Artículo 29. FUNCIONES GENERALES DE LA UNIDAD OPERATIVA

La Unidad Operativa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Se encarga de la gestión técnica y operativa de la Institución

- b) planifica las actividades de la unidad, así como recibe los informes de las mismas y evalúa el desempeño de sus miembros/as.
- c) Presenta los informes correspondientes de las diferentes unidades, a la Coordinadora Ejecutiva.
- d) Cumplir con las políticas y directrices dictadas por el Consejo.

Párrafo: No obstante lo establecido en este Capítulo en lo referente a las funciones de la Unidad Operativa, el Consejo Directivo dictará las directrices para la elaboración de un Reglamento para las políticas de aplicación y funcionamiento que corresponden a la Unidad Operativa, pudiendo ampliar y/o modificar las normativas existentes tanto de funcionamiento como de ejecución.

Artículo 30. AREAS DE TRABAJO.

La Fundación para el desarrollo de sus objetivos, tiene las áreas de trabajo que se mencionan más adelante, siendo este listado enunciativo y no limitativo, pudiendo ser ampliado según el avance y el desarrollo de la Institución.

Áreas:

- Educativa y de redes y comunicación
- De servicios: de Psicología y Legal y de autogestión económica
- De Investigación
- De Planificación y Control
- De Proyectos

Artículo 31. REUNIONES Y CONVOCATORIAS DE LA UNIDAD OPERATIVA

31.1 Las reuniones de las diferentes áreas de la Unidad Operativa se realizarán obligatoriamente cada quince (15) días. Las de la Unidad operativa en conjunto o solo con los encargados, serán cada mes y de manera extraordinaria cada vez que sea necesario.

31.2 Las reuniones de la unidad operativa podrán ser convocadas por la Coordinadora Ejecutiva o por la Coordinadora Operativa y para las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por no menos de tres de sus integrantes.

Artículo 32. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA COORDINADORA DE LA UNIDAD.

Las funciones específicas de la Coordinadora operativa de la Unidad son:

- a) Convocar las reuniones de la Unidad Operativa.
- b) Coordinar la labor de las áreas de la Unidad Operativa.
- c) Monitorear e informar de la evaluación del cumplimiento de los planes de trabajo realizados en las áreas.

- d) Dar seguimiento a la preparación de los informes y compilarlos para su presentación a los otros órganos de la Fundación.
- e) Cumplir con lo asignado por la Asamblea y por el Consejo Directivo.
- h) informar a la Coordinadora Ejecutiva tanto de las cuestiones ordinarias como de las extraordinarias de la Unidad.

CAPITULO V

EJERCICIO SOCIAL Y/O CIERRE FISCAL, DISOLUCION, LIQUIDACION Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL Y/O FISCAL.

El ejercicio social y/o fiscal de la Fundación durara un año, comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 34. AUDITORIA.

La fundación contara además del contable que forma parte de la Unidad Administrativa, con un auditor interno que mensualmente, revise la cuenta de los gastos operativos de la fundación y el manejo de los fondos de proyectos. El contable y el Auditor Interno a su vez deben rendir informe al Auditor externo, a fin de que se presenten, dentro del plazo legal, los informes de cierre fiscal a la Dirección General de impuestos Internos.

PARRAFO: Para los proyectos que se desarrollen en la Fundación, conforme lo decida el Consejo Directivo, podrá contratarse un contable independiente para el manejo de los fondos de ese proyecto y estos informes deben a su vez ser entregados al auditor interno y al externo en los plazos acordados y siempre cumpliendo con las normas de la Institución que apoya y con las del país aportante;

Artículo 35. ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros de la Fundación se regirán en su reporte y presentación por estos Estatutos y por los reglamentos que a tales fines dicte la Fundación, si existiere y por las leyes de la materia.

Artículo 36.- DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION

La FUNDACIÓN podrá disolverse por la voluntad expresa de las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de sus miembros (as). En este caso, se designará a una o más personas socias para que proceda a la liquidación del patrimonio de la asociación, debiendo decidirse por mayoría absoluta, a que otra asociación de iguales fines deberá donarse el activo resultante, después de cumplir con las deudas y compromisos, nacionales o internacionales.

PÁRRAFO.- De no producirse acuerdo sobre la asociación que deberá ser beneficiada con la donación, el Estado Dominicano pasará a ser propietario de los bienes de la asociación disuelta y celebrará un concurso público con las asociaciones sin fines de lucro de la misma naturaleza de la asociación disuelta, para adjudicarle los bienes de ésta.

Artículo 37. DISPOSICIONES FINALES. MODIFICACION ESTATUTARIA.

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por decisión de la Asamblea de la Fundación, reunida en sesión extraordinaria.

37.1 Para la modificación estatutaria se exigirá un quórum de las $\frac{3}{4}$ partes de la membresía de la Fundación y las decisiones tomadas se considerarán válidas cuando sean decididas por el cincuenta y un por ciento (51%) de la membresía presente en la celebración de la Asamblea.

37.2 Para modificar los Estatutos será obligatorio que la convocatoria sea remitida a la membresía con 15 días de anticipación y que la misma establezca de forma clara y expresa la propuesta de los puntos que se pretenden modificar.

Artículo 38. REGLAMENTOS INTERNOS:

El Consejo Directivo dictará los reglamentos que fueren de lugar, los cuales determinarán detalladamente los medios y procedimientos para asegurar la ejecución de los presentes Estatutos y la consecución de todas las operaciones y actividades que constituyen el objeto de **LA FUNDACION MUJER-IGLESIA, INC.**, los cuales podrán ser siempre modificados por dicha Junta. El Reglamento que debe dictarse a partir de la modificación debe ser presentado en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la aprobación de la Modificación.

Artículo 39. CONTESTACIONES. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Todas las cuestiones que pudieren suscitarse durante la vigencia de la FUNDACION MUJER-IGLESIA, INC. o de su Liquidación, sea entre sus membresía y LA FUNDACION, o entre los (as) miembros (as) entre sí, en relación con los asuntos legales, serán juzgados conforme a la Ley y sometidas a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar del domicilio social, salvo acuerdo conciliatorio entre la persona afectada y el Consejo Directivo, acuerdo que tendrá fuerza de ley entre las partes.

PARRAFO: LIMITACION PARA INTENTAR ACCIONES CONTRA LA FUNDACION MUJER IGLESIA INC.,

Por convención expresa se estipula que ninguna de las miembros (os) podrá intentar un proceso contra **la FUNDACION MUJER-IGLESIA** o su Consejo Directivo,

sin que su reclamación haya sido sometida previamente a la Asamblea General de los Miembros/as.

Artículo 40. DERECHO APLICABLE.

Las dudas que surjan con motivo de la interpretación y aplicación de los presentes estatutos serán discutidos por el Consejo Directivo quienes se apegarán a las disposiciones actuales en la materia, es decir a la Ley No.122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro y al Derecho común como supletorio.

Aprobado los Estatutos con nuevas modificaciones en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 25 del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

--En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a Los veinte y seis (26) días del mes de septiembre del año Dos Mil dieciséis (2016).-

**ANA ROSA BETANCES
YVETTE RAMIREZ,
SUK LANG SANG
CARMEN RAMOS
JUANA DOLORES PEÑA POLO
EPIFANIA JUANA ULLOA**

**MERCEDES VEGA SAHDALA
LIDIA AMARANTE
VIRGILIO APOLINAR RAMOS
GLORIA SANTANA
JULIANA BATISTA
JACQUELINE BATISTA**

--Yo **Lic. Juan Leonardo Reyes Eloy**, Abogado y Notario Público de los del Número para el Municipio de Santiago, con mi estudio profesional abierto en A. Juan Pablo Duarte, Centro comercial Zona Rosa, 2do. nivel, mod. D-1-12, de esta ciudad, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., con matrícula No. 5993, CERTIFICO: Que las firmas que aparecen en el anverso y al dorso de esta página han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores ANA ROSA BETANCES, IVETTE RAMIREZ, MERCEDES VEGA SAHDALA, LIDIA AMARANTE, SUK LANG SANG, VIRGILIO APOLINAR RAMOS, CARMEN RAMOS, GLORIA SANTANA, JUANA DOLORES PEÑA POLO, JULIANA BATISTA, JACQUELINE BATISTA Y EPIFANIA JUANA ULLOA, personas que me declaran que es esa la forma en que acostumbran a firmar todos los actos de sus vidas públicos y privados y a quienes doy fe conocer.---En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los veinte y seis (26) días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).-

--DOY FE:

**Lic. Juan Leonardo Reyes Eloy
Notario Público.**

Magnificat

Soy mujer y a mucha honra,
y en El pongo mi esperanza
porque Dios puso sus ojos
En esta su humildad esclava.

Digan de mi lo que quieran,
Soy campesina de raza,
Y todos me han de llamar
“Mujer bienaventurada”.

Soy campesina y soy de raza
y soy mujer bienaventurada.

Dios es bendito por siempre
Pues siendo yo campesina
Anunció que nacería
Su hijo de mis entrañas.

Es maravilla increíble,
Que Dios ponga su mirada
En una mujer sencilla
Pobre, humilde, abandonada.

Que Dios extienda su brazo
Más potente que las armas
Y dicen a los poderosos
“Dejen paso a los que aman”.

Y caen los poderosos,
Los humildes se levantan
Se aplastan los opulentos
Y los hambrientos se hartan.

El Señor anima siempre
A sus hijas que le alaban
Y escucha el grito que expresa
Dolor, angustia, esperanza.